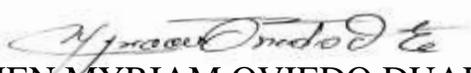


INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión intestada RAD. 2021-00024, con informe que el emplazamiento ordenado mediante auto del 28 de junio de 2021, a los herederos indeterminados del causante FERMIN VEGA CHACON y a todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, se halla vencido y se encuentra pendiente de nombrar curador Ad-litem.

Aratoca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


CARMEN MYRIAM OVIEDO DUARTE
Secretaria

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	680514089001 2021 00024 00
DEMANDANTES	ANGELMIRO VEGA BELTRAN Y OTROS.
APODERADO	JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO
CAUSANTE	FERMIN VEGA CHACON
AUTO	DESIGNACION CURADOR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a verificar el expediente y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el art. 108 del C.G.P., respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante FERMIN VEGA CHACON y a todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, en la presente sucesión. Por lo anterior se designará como curador Ad-litem de todos los emplazados al Doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FERMIN VEGA CHACON Y DE TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR dentro de la sucesión intestada del causante FERMIN VEGA CHACON, al doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, identificado con C.C. 5.580.835 de Villanueva, T.P. No. 145.202 del C.S.J., quien se localiza en la carrera 10 No. 9-39 of. 202 San Gil, e-mail: fraguro60@yahoo.es, quien desempeñará el cargo de forma gratuita, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48-7, 55, 56 y 108 del C.G.P. Por secretaría comuníquese la designación y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

SEGUNDO: Notifíquese esta designación al curador, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de la demanda y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00), como gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso. Los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santander - Aratoca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b060ca6bd773ec6238f1001c9969b06d688ea05370fac974211a1352aee4634

Documento generado en 17/09/2021 06:45:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>